

ELECCIONES DEL CÍRCULO MILITAR 2024

Referencias:

Estatuto

Reglamento General (aprobado 2020)

Reglamento de Elecciones

EJECUCIÓN DEL "DEBIDO PROCESO" DE IMPUGNACIÓN Y APELACIÓN EN ELECCIONES DEL DIRECTORIO DEL CÍRCULO MILITAR 2024

Los medios de impugnación sirven para modificar, revocar o anular los actos y resoluciones en materia electoral, que no son cumplidos por los actores del proceso electoral, que se encuentran contemplados en la normativa vigente del Círculo Militar.

1. ANTECEDENTES.

- 1.1 La Comisión Especial de Elecciones —en adelante CEE- es el órgano competente para auto regularse, excepto cuando la normativa interna estatutaria o reglamentaria expresamente así lo determine, y éste es el caso, en cuanto a su atribución legítima para expedir con carácter vinculante, de cumplimiento obligatorio el presente "Procedimiento de Impugnaciones y Apelaciones".
- 1.2 Para formalizarlo, el pleno de la Comisión Especial de Elecciones sesionó y previo debate aprobó por unanimidad de sus integrantes, el presente "Procedimiento de Impugnaciones y Apelaciones" que operativiza el proceso.
- 1.3 Su difusión será de carácter obligatorio a través de los medios de comunicación del Círculo Militar, que constituyen su Registro Oficial para fines de legalidad.

2. HABILITACIÓN Y ATRIBUCIÓN PARA IMPUGNACIONES

- 2.1 Están habilitados y podrán impugnar a candidatos de listas calificadas, de forma universal todos los oficiales que acrediten la condición de "Socio Activo" del Círculo Militar a la fecha de presentación de la impugnación.
- 2.2 La impugnación será únicamente de carácter individual y personal al o los candidatos previamente calificados, se prohíbe de forma expresa la impugnación a más de un candidato sin que esté previamente identificado de forma individual, o impugnar a la totalidad de una o varias listas, por ser improcedente.
- 2.3 En el caso de que más de un candidato sea impugnado con los mismos argumentos y pruebas, se los identificará de forma clara e individual a cada uno de ellos y a la lista o listas de las que forman parte, para que la impugnación sea admitida como válida.
- 2.4 Únicamente se puede impugnar ante la Comisión Especial de Elecciones y el Tribunal de Apelaciones, por ser los órganos competentes.

3. INSTANCIAS DE IMPUGNACIÓN y APELACIÓN

- 3.1 Primera instancia IMPUGNACIÓN: Comisión Especial de Elecciones
- 3.2 Segunda y definitiva instancia APELACIÓN: Tribunal de Apelaciones.
- 3.2 La resolución del Tribunal de Apelaciones será definitiva y causará estado.

4. FECHAS PARA PRESENTAR IMPUGNACIONES Y APELACIONES

Serán de conformidad con el Calendario Electoral, desde las 00:00 horas del primer día a las 24:00 del último día asignado para el efecto.

5. PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR IMPUGNACIONES

- 5.1 La CEE, para el caso de que una impugnación provenga de uno o varios candidatos de una Lista previamente calificada, receptará la misma de parte del Secretario Acreditado de la misma Lista ante la CEE.
- 5.2 Si la impugnación proviene de un socio activo que no es candidato de ninguna Lista, podrá hacerlo por sus propios derechos, directamente ante la CEE, dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral.
- 5.3 La CEE previamente publicará en medios de difusión del Círculo Militar, la forma de hacer llegar las impugnaciones a los socios que no acreditan la condición de candidatos, en el Salón de Honor del Círculo Militar o, al correo electrónico patrik3893@hotmail.com, de la Secretaría de la CEE.
- 5.4 No se podrán admitir impugnaciones fuera de los días y horas establecidos pare el efecto, por motivo ni justificación alguna. No se podrá impugnar a quien no es candidato, o si previamente se ha retirado o anulado su candidatura por la razón que fuere.

6. PROCEDIMIENTO PARA DESISTIR DE LAS IMPUGNACIONES

- 6.1 En el caso excepcional que un impugnante desee como expresión de voluntad desistir de su impugnación presentada, podrá hacerlo con el solo envío de una carta dirigida a la CEE así manifestándose, no requerirá expresar los causales; siempre que aún NO se haya emitido la resolución al respecto, de haberse emitido el pronunciamiento de la Comisión, no procede el desistimiento y lo resuelto causará efecto.
- 6.2 En este caso de desistimiento el secretario de la CEE en proceso sumario y sin más trámites procederá al archivo de la causa y notificará al pleno de la Comisión de forma verbal, lo actuado constará en actas.
- 6.3 Si se tratase de una impugnación presentada por más de un impugnante, será necesario que aquel desistimiento se presente por todos quienes la hayan suscrito, si sólo uno de los impugnantes persiste, continuará el debido proceso de impugnación de forma inexcusable.

7. ACUMULACIÓN DE IMPUGNACIONES

En caso de que más de una impugnación se haya presentado en contra de los mismos candidatos impugnados, es obligación de la CEE en sesión, el resolver ACUMULAR aquellas, es decir juntar las impugnaciones y al final emitir una sola resolución, por tratarse de los mismos candidatos impugnados, en aras de la economía procesal y la pronta evacuación de las impugnaciones. Esta resolución de acumulación será notificada a los impugnantes únicamente para conocimiento y no podrá recurrirse o reclamarse, tendrá el carácter de vinculante e inapelable.

8. PRIMERA INSTANCIA – PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES FORMALIDADES:

- 8.1 Hoja formato A4 color blanco.
- 8.2 Numerada cada página en la parte superior derecha con el formato 01...02...03...04...

- 8.3 Dos ejemplares impresos, uno servirá para Secretaría de la CEE y uno para fe de presentación.
- 8.4 Se hará referencia a temas relacionados al Círculo Militar o la presunta falta de probidad de los impugnados, no a asuntos personales ni profesionales que no tengan relación con la administración del Círculo Militar, sea de hechos ya consumados o claros riesgos que impliquen perjuicio al Círculo Militar, si los impugnados llegasen a ser parte por primera vez del nivel directivo, o a su reelección, en este caso con hechos documentados y debidamente probados.
- 8.5 Se evitará transgredir el derecho constitucional al buen nombre de las personas, sin que existan pruebas o dudas altamente razonables y justificadas al respecto.
- 8.6 La existencia de sentencias judiciales ejecutoriadas previas en materia penal por parte de cualquier candidato, será prueba irrefutable de falta de probidad y su candidatura deberá ser anulada de inmediato, aún sin un proceso de impugnación.
- 8.7 Ninguna impugnación interna a candidaturas de Directorio del Círculo Militar constituirá prueba de cargo para procesos de la justicia común.
- 8.8 Si el impugnante desea publicar o difundir la misma, podrá hacerlo, ya que el proceso de impugnación es de connotación pública, no tiene carácter de reserva.
- 8.9 De existir algún aspecto de forma en el documento (denominado expediente) deberá subsanarse de la manera más expedita, siempre bajo el principio de favorabilidad para con el impugnante, en aras de evitar el riesgo de elegir a un nivel directivo no calificado.
- 8.10 Si el impugnante desea adicionar pruebas documentales o cualquier otro documento habilitante podrá hacerlo, siempre que no haya concluido el día y hora para impugnar, en ese caso continuará la numeración (foliado) de las páginas (fojas útiles).
- 8.11 No se podrá retirar documentos ya presentados previamente.
- 8.12 No se requieren documentos "certificados" por notario público, son válidos todo tipo de documento como original o copia simple, a color o blanco y negro es indistinto, es el contenido lo que valorará la CEE.
- 8.13 De incluirse audios se lo hará con archivo magnético por separado y copia al mail de la CEE, las fotografías de existir, estarán insertadas en el texto.
- 8.14 NO se requiere firma ni patrocinio de un ABOGADO, tampoco se admitirá por concepto alguno abogados que no sean socios del Círculo Militar que conozcan la problemática interna; teniendo en cuenta además que el socio activo está investido de ese derecho y no lo requiere.
- 8.15 La CEE, asignará un máximo de 24 (veinticuatro) horas al impugnado para presentar las pruebas de descargo. De no hacerlo la CEE, resolverá únicamente en mérito a la documentación existente.
- 8.16 Una vez admitidas las impugnaciones, la CEE notificará al Secretario de la Lista, quien será responsable de hacer conocer a los impugnados.
- 8.17 En caso de ser impugnado un Socio Activo que no participa en el proceso electoral, el impugnante hará constar la dirección del impugnado para hacerle llegar las comunicaciones emitidas por la CEE.
- 8.18 Si la parte impugnante o la parte impugnada notificadas, las resoluciones de primera instancia si así lo deciden, podrán recurrir ante el Tribunal de Apelaciones, para ello, deberán solicitar por escrito a la Comisión Especial de Elecciones que "corran traslado" su apelación al Tribunal de Apelaciones en la persona de su presidente y éste pueda convocar para conocer la o las apelaciones que correspondan, la CEE deberá adjuntar la totalidad de lo actuado y el expediente íntegro al Tribunal Apelaciones, impostergablemente a primera hora del primer día establecido para el efecto, culminando allí la actuación de la CEE.
- 8.19 Para la presentación de la Impugnación debe hacer constar el petitorio.

9. RESOLUCIÓN FINAL

En caso de controversias o dudas razonables la resolución será favorable al impugnado, y cualquier procedimiento no contemplado recogerá el espíritu de la norma, la jurisprudencia al respecto y la costumbre en la aplicación del Derecho Electoral.

APROBADO, en Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Elecciones del día 27 de abril de dos mil veinte y cuatro, A las 08:30. Publíquese en medios oficiales del Círculo Militar y notifíquese a las listas de Candidatos y Socios.



Crnl. (sp) Humberto P. Almeida Lovato SCRETARIO DE LA CEE



CÍRCULO MILITAR COMISIÓN ESPECIALDE ELECCIONES

APENCIDE 1 al ANEXO "E"

FORMULARIO DE IMPUGNACIÓN

	Impugnación número:
	Fecha de presentación:
	Hora de presentación:
	Número de fojas útiles:
	En letras
colectiva	mbre del(los) socio(s) que impugnan de forma individual a casilla de ser necesario, coloque cada impugnante en
	CÉDULA
APELLIDOS y NOMBRES:	CÉDULA
APELLIDOS y NOMBRES:	CÉDULA
APELLIDOS y	CÉDULA
mpugnados, con su identificac	ne aquí el nombre o nombres del(los) candidatos ción plena igualmente puede ampliar las líneas de esta e cada impugnado en una línea.

Cite los artículos del Estatuto, Reglamento General, Reglamentos Especiales Resoluciones de Asamblea, vulneración del Plan Estratégico, Código de Ética u otras normas internas, del Código Civil, Código Penal COIP, falta de delicadeza, sentido común y falta de probidad u otras que por acción u omisión del deber de cumplimiento obligatorio o su inobservancia que sustenten la impugnación, en un texto claro redacción cotidiana y explicación convincente. Amplíe los renglones en lo que sea necesario
4. ARGUMENTACIÓN CONCRETA: Una vez citadas las normas vulneradas o incumplidas explique por qué no se ha cumplido en su opinión Igualmente puede ampliar todos los renglones que necesite, por favor lenguaje claro sucinto, concreto.
5. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE ADJUNTA: Únicamente si dispone de documentos sírvase adjuntar, en caso contrario no es indispensable. Igualmente extienda el formulario todos los renglones que necesite
5.1
5.2
6. PETICIÓN CONCRETA A LA COMISIÓN DE ELECCIONES: Con claridad y precisión explique lo que solicita a la CEE, por ejemplo: "Descalificación de la candidatura del(los) impugnados". Igualmente puede extender el formato.

NOMBRE
NOMBRE: